



Universidad de La Sabana

En nombre de la República de Colombia, por autorización del Ministerio de Educación Nacional y considerando que

Alexander Alfonso Moreno

Cédula de ciudadanía n.º 1.233.902.457

Cursó y aprobó los estudios y cumplió los demás requisitos académicos exigidos por la Universidad, le confiere el título de

Psicólogo

Otorgado por

Facultad de Psicología

Dado en el campus del Puente del Común en Chía, a los 23 días del mes de noviembre de 2021.


Rector

Personería jurídica otorgada por la resolución 130 de Enero 14 de 1980.
Ministerio de Educación Nacional.


Pecano


Secretario General



Unidad al folio 143 del libro de registro
No 12 a los 23 días del mes de noviembre de 2021. 71047



Universidad de La Sabana

Personería Jurídica otorgada por la Resolución 130 de Enero 14 de 1980 del Ministerio de Educación Nacional

ACTA DE GRADO No. 2389

La suscrita Secretaria General de la Universidad de La Sabana

Certifica que, en el Campus del Puente del Común, municipio de Chía, a **los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021)** se realizó la ceremonia de grado de estudiantes de la Universidad de La Sabana en la cual **ALEXANDER ALFONSO MORENO** con cédula de ciudadanía No. **1.233.902.457**, por haber cursado y aprobado los estudios y haber cumplido los requisitos legales conjuntamente con los contemplados en los Reglamentos de la Universidad recibió el título de **PSICÓLOGO** otorgado por La Universidad de La Sabana con el diploma No. **70645**.

La Universidad está autorizada para conferir este título por Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 014748 del 12 de agosto de 2020.

El presidente de la ceremonia, le hizo entrega del citado diploma.

Para constancia se firmó dicha Acta por parte del Rector, los Decanos de las Facultades, Directores de Instituto que en ella intervinieron y la Secretaria General así:

ROLANDO RONCANCIO RACHID
Rector

MARTHA ROCIO GONZALEZ BERNAL
Decana de la FACULTAD DE PSICOLOGIA

ADRIANA MARCELA ORDOÑEZ MARTINEZ
Secretaria General

Se expide la presente Acta en el Campus del Puente del Común, Municipio de Chía (Colombia), a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Marcela Ordoñez M

ADRIANA MARCELA ORDOÑEZ MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 25- 0211 De 2022

26 DE ENERO DE 2022

“Por la cual se Autoriza el ejercicio de una profesión en el Territorio Nacional”.

LA SECRETARIA DE SALUD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el Decreto 1352 del 2000 por el cual modifica parcialmente el Decreto 1875 de 1994, emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que **ALFONSO MORENO ALEXANDER**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1233902457, expedida en **BOGOTÁ D.C.**, solicitó ante esta Secretaría de Salud la autorización del ejercicio de su profesión según Título de **PSICOLOGO**; otorgado por **LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA EN CHÍA CUNDINAMARCA**, según **ACTA DE GRADO No. 2389** de noviembre 23 de 2021.

Que de acuerdo a los documentos presentados y anexados por el profesional, al momento de solicitar el trámite se observó que dicho **título** se encuentra registrado en **LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA EN CHÍA CUNDINAMARCA**, obrando en el Diploma No. **70645 ANOTADO AL FOLIO 1143** del **LIBRO DE REGISTRO 12** y con **ACTA DE GRADO No. 2389** de noviembre 23 de 2021.

Que estudiada la documentación presentada por el profesional solicitante, esta cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes;

Que en virtud de lo expuesto este Despacho.,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **ALFONSO MORENO ALEXANDER**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1233902457**, expedida en **BOGOTÁ D.C.**, para ejercer la profesión como **PSICOLOGO**, y tiene efectos en el territorio nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con la presente Resolución, el profesional quedará inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar electrónicamente la presente resolución conforme a lo dispuesto en el Art. 4. Del Decreto 491 de 2020.¹, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación acorde con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el **26 de enero de 2022**


DIEGO ALEJANDRO GARCIA LONDOÑO
 Secretario de Salud (E)

Proyectó: Janeth Florez Avendaño
 Revisó: Jose Leonardo Ayala S. - OAJ
 Revisó: Andrea Manosalva Martínez - OAJ

108 2022 01 16

Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre de Salud Piso 5
 Código Postal 111321 - Teléfono 749 1726.30.29.38

 CundiGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Barranquilla, Atlántico
Noviembre 20 de 2024

A QUIEN INTERESE:

Cordial saludo

Por medio de esta carta se notifica que el señor **Alexander Alfonso Moreno** con cédula de ciudadanía número **C.C. 1.233.902.457** laboro con la Fundación ONCE Y ONCE, desde el 01 junio de 2022 hasta el 15 de febrero de 2024, realizando sus actividades como PSICOLOGO, quien demostró un alto nivel de compromiso, responsabilidad y habilidades para llevar a cabo las tareas asignadas de:

- Colaboración con el equipo de trabajo en la planificación y ejecución de iniciativas destinadas a mejorar la seguridad y el bienestar de la comunidad.
- Apoyo a población vulnerable en prevención y promoción de la salud mental por medio de las practicas deportivas y de actividad física.
- Asesoría de proyectos de prácticas profesionales de estudiantes Universitarios en la Universidad del Norte y Universidad Simón Bolívar de Barranquilla.
- Actuación diligente y efectiva prestando asistencia oportuna en contención emocional, por medio de asesorías telefónicas y de videollamada, según los protocolos establecidos.

Atentamente

Bashir Abuchaibe
Presidente Fundación ONCE Y ONCE
NIT: 901425983

18

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE TERMINACIÓN	CÓDIGO	GEC-FT-54-V2
		PAGINAS	Página 1 de 3

ACTA DE TERMINACION

CONTRATO: No. CO1.PCCNTR.6137434
TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: PRESPRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO (A), PARA EL APOYO EN TEMAS DE SALUD PUBLICA (SALUD MENTAL) Y CARACTERIZACION Y SEGUIMIENTO A POBLACION VULNERABLE O QUE CUENTE CON ALGUN TIPO DE VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DE CHIA.

CONTRATISTA: ALEXANDER ALFONSO MORENO
NIT: 1233902457
INTERVENTOR: NO APLICA
SUPERVISOR: MIGUEL SANTIAGO JAMAICA JUNCA
FECHA DE INICIO: 27 DE MARZO DE 2024
VALOR DELCONTRATO \$19.950.000.00
ADICION No. NO APLICA
PLAZO DE EJECUCION TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS
PRORROGA No. NO APLICA
FECHA DE SUSPENSION: NO APLICA
AMPLIACION DE SUSPENSIÓN: NO APLICA
FECHA DE REINICIO: NO APLICA
NUEVA FECHA DE TERMINACION: NO APLICA
FECHA DE TERMINACIÓN: 11 DE JULIO DE 2024

En el Municipio de Chía nos reunimos en el sitio de ejecución del CONTRATO: ALEXANDER ALFONSO MORENO en su calidad de contratista y MIGUEL SANTIAGO JAMAICA JUNCA Supervisor; Con la presente Acta de recibo final del contrato mencionado, el contratista hace entrega, y el municipio por intermedio del Supervisor recibe en forma definitiva los servicios pactados en el objeto contractual, de acuerdo a las cantidades y especificaciones siguientes, determinando su terminación de común acuerdo:

RELACION DE ACTIVIDADES O ALCANCE DEL CONTRATO			EJECUTADO	
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES
1.Realizar actualización y caracterización de casos nuevos de Violencia Intrafamiliar, a partir de la línea base del año 2023, los cuales deben estar notificados por ficha 875 del SIVIGILA y los cuales son reportados por las IPS del Municipio, además de los casos que reporte la Dirección de resolución y conflictos del municipio de Chía (casa de justicia con sus cuatro comisarias), lo cual se soportara mediante actas de seguimiento de los casos y con registro fotográfico.	Unidad	A DEMANDA	A DEMANDA	100%
2.Socializar la ruta de violencia Intrafamiliar y las acciones frente a temas de violencia, según ficha de notificación 875, a las IPS, Instituciones Educativas Oficiales y Privadas y asociaciones comunales a	Unidad	A DEMANDA	A DEMANDA	100%

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE TERMINACIÓN	CÓDIGO	GEC-FT-54-V2
		PAGINAS	Página 2 de 3

través de visitas programadas por la Secretaría de Salud, y socializar la ruta en las reuniones que se lleven a cabo con la Red de Buen Trato y Comité de SPA; presentando como soporte acta de socialización de la ruta y de asistencia.				
3.Apoyar la creación de estrategias que permitan poner en marcha el plan de acción en promoción y prevención en violencia a la población del municipio de Chía según fichas de Notificación 875 SIVIGILA, de acuerdo a lineamientos municipales, departamentales y nacionales, a través de informe, actas de sesión, listas de asistencias y registros fotográficos.	Unidad	1	1	100%
4.Apoyar a la Secretaría de Salud en las mesas técnicas que convoque la Secretaría de Gobierno (casa de justicia con sus comisarias), a través de la recolección, consolidación y análisis de información de los tipos de violencia que se están generando con la población del Municipio de Chía.	Unidad	A DEMANDA	A DEMANDA	100%
5.Diligenciar las bases de datos y realizar el análisis de información que se reporte mensualmente de los casos canalizados en situaciones de violencia por las gestoras de bienestar integral, profesionales del PIC (Plan de Intervenciones Colectivas) e IPS (instituciones prestadoras de salud), con el fin de verificar seguimiento y Gestión de la Salud Pública para que la población no cuente con barreras de atención.	Unidad	1	1	100%
6.Apoyar la verificación y realizar seguimiento a la implementación de las actividades relacionadas con las Rutas de Atención Integral de violencia que deben desarrollar las EPS e IPS, a través de informe, actas de visita, y listado de asistencia.	Unidad	1	1	100%

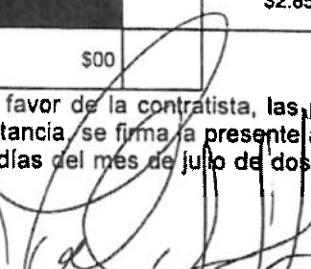
 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHILA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN			
	FORMATO ACTA DE TERMINACIÓN	CÓDIGO		GEC-FT-54-V2
		PAGINAS		Página 3 de 3
7. Apoyar a la Secretaría de Salud de Chila en las actividades que se realicen o solicite el supervisor respecto a la naturaleza del contrato.	Unidad			100%
		A DEMANDA	A DEMANDA	
8. Realizar apoyo a la articulación, conformación y seguimiento de la política de salud mental del municipio de Chila. Los avances se deberán presentar a través de 2 informes de acuerdo a lo establecido por el supervisor.	Unidad	2	2	100%
9. Presentar Informe final consolidado con las actividades realizadas durante la ejecución contractual.	Unidad	1	1	100%

Balance Económico del CONTRATO a la fecha:

	DESCRIPCION	A.	VALOR CONTRATADO	B.	VALOR EJECUTADO
1	VALOR INICIAL DEL CONTRATO.	A1	\$19.950.000.00	B1	\$19.950.000.00
2	VALOR DE ADICIONES.	A2	\$00	B2	\$00
3	VALOR EJECUTADO (B1+B2).	A3		B3	\$19.950.000.00
4	VALOR YA PAGADO AL CONTRATISTA			B4	\$ 17.100.000.00
5	VALOR NO EJECUTADO. B4 = (A1+A2) - (B3)		\$00		
5	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA. (B3-B4)				\$2.850.000.00
7	SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO.		\$00		

Al momento de pago por el municipio del saldo a favor de la contratista, las partes certifican quedar a paz y salvo por todo concepto; para constancia, se firma la presente acta en original, por los que en ella intervinieron, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Alexander Alfonso
ALEXANDER ALFONSO MORENO
Contratista


MIGUEL SANTIAGO JAMAICA JUNCA
Supervisor

Elaboró: MIGUEL SANTIAGO JAMAICA JUNCA

Esta Tarjeta Profesional es personal e intransferible y acredita a su portador como PSICÓLOGO de conformidad con los Artículos 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006 y es requisito legal para el ejercicio profesional en Colombia.

GLORIA AMPARO VÉLEZ
Presidenta del Consejo Directivo

www.colpsic.org.co



COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS



**TARJETA PROFESIONAL
DE PSICÓLOGO**

No. 239986

Fecha de expedición: 29/11/2021

ALEXANDER ALFONSO MORENO

Cédula de Ciudadanía

1233902457

Según la Ley 1090 de 2006, este documento es de carácter vitalicio y tiene validez nacional, por tanto su vigencia es permanente



El suscrito Presidente del Consejo Directivo Nacional del Colegio Colombiano de Psicólogos - Colpsic,

HACE CONSTAR:

Que **ALEXANDER ALFONSO MORENO**, identificado con documento de identidad No. CC **1233902457** obtuvo su Tarjeta Profesional de Psicólogo No. 239986 expedida el 29/11/21, por este Colegio al tenor de lo dispuesto en los Artículos No. 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006.

Que de acuerdo con el artículo No. 6 de la Ley 1090 de 2006, el portador de la Tarjeta Profesional, está habilitado para el ejercicio profesional de la Psicología en todo el territorio nacional. Este documento es de carácter vitalicio, por tanto, su vigencia es permanente.

Esta constancia se expide sin borrones ni enmendaduras el 8 de enero de 2024.

Nota: De acuerdo con el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1090 de 2006, el cual señala: "Las tarjetas profesionales, inscripciones o registros expedidas a psicólogos por las Secretarías de Salud de los diferentes departamentos, distritos o municipios del país u otra autoridad competente, con anterioridad a la vigencia de la presente ley, conservarán su validez y se presumen auténticas", la experiencia profesional para los psicólogos graduados antes de la Ley 1090 de 2006 (6 septiembre de 2006) se contabilizará desde el momento en que el profesional realizó el respectivo registro, tal como lo ordenaba el artículo 3º de la derogada Ley 58 de 1983. La experiencia profesional para los psicólogos graduados desde la Ley 1090 de 2006 (6 septiembre de 2006) o antes y que no hayan expedido su registro como lo ordenaba la Ley 58 de 1983 se contabilizará desde el momento en que expidió la Tarjeta Profesional con el Colegio Colombiano de Psicólogos.

Cordialmente,



JOSÉ RAÚL JIMÉNEZ MOLINA

Presidente del Consejo Directivo Nacional



Carrera 19 # 84 - 49 Antiguo Country
Bogotá D.C., Colombia



www.colpsic.org.co
colpsic@colpsic.co



300 797 6929
313 421 6019



TRIBUNALES DEONTOLÓGICOS Y BIOÉTICOS DE PSICOLOGÍA

El suscrito Director Ejecutivo de los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología certifica que, una vez consultado el sistema de información y reporte de profesionales sancionados por estos Tribunales, NO se encontró que **Alexander Alfonso Moreno**, con documento de identificación N° **1233902457**, tenga antecedentes deontológicos disciplinarios en ninguno de ellos.

Este certificado tiene validez de tres (03) meses.

Se expide en Bogotá, D.C., el 22 de noviembre de 2024.


DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
TRIBUNALES
WILLIAM ALEJANDRO JIMÉNEZ JIMÉNEZ
Director Ejecutivo Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología



7IRO53OF+GJlwwe/gY3K
Puede validar este documento en:
<https://sara.colpsic.org.co/publico/validar-documento>

Generado en: 2024-11-22 12:00:09 AM

Tip. Identificación	Id. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación	Detalles
CC	1233902457	ALEXANDER		ALFONSO	MORENO	Vigente	✖

De conformidad con los artículos 140 y 141 del Decreto Ley 1176 de 2018, una vez realizado los trámites de Arqueo del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) ALEXANDER ALFONSO MORENO identificado(a) con CC 1233902457 registra la siguiente información:

2024-11-22 12:00:09 AM

Información Académica

Tip. Institución	Ubicación	Nombre de Curso	Fecha de Inicio	Nota	Entidad Emisora
UNV	Local	PSICOLOGIA	2022-01-21	211	DYS SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).